



Resolución Directoral Nacional N° 054 -2016-BNP

Lima, 19 MAYO 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorandum N° 159-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 26 de abril de 2016, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 316-2016-BNP/OA/APER, de fecha 05 de mayo de 2016, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 640-2016-BNP/OA, de fecha 09 de mayo de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Informe N° 117-2016-BNP-OAL, de fecha 11 de mayo de 2016, emitida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos, entre otros, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas;

Que, el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, en atención al Memorandum N° 159-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 26 de abril de 2016, el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, mediante el Informe N° 316-2016-BNP/OA/APER, de fecha 05 de mayo de 2016, concluye en aceptar el goce de vacaciones por siete (7) días, desde el 27 de abril al 03 de mayo de 2016, a favor de la servidora Delfina González Del Riego Espinosa, Directora Técnica (e) de la Biblioteca Nacional del Perú; asimismo, emite opinión favorable respecto a la aceptación de la suplencia del servidor Gerardo Manuel Trillo Auqui, Director General (e) del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, a efectos que asuma dicho Despacho;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, en concordancia con ello, el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 054 -2016-BNP (Cont.)

Que, cabe indicar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de noviembre de 2014, ha determinado que si bien el “encargo” es propio del régimen de carrera, es posible emplear este término en las suplencias ejercidas por el personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios;

Que, a través del Informe N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de noviembre de 2014, SERVIR indica que un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, puede asumir un puesto o función perteneciente a una plaza del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;



Con el visado de la Dirección General de la Secretaría General; de la Dirección General de la Oficinas de Administración y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:




Artículo Primero.- ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 27 de abril al 03 de mayo de 2016, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú al servidor GERARDO MANUEL TRILLO AUQUI, Director General (e) del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

